



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR**, con RUC N° 20562836927, con domicilio en Avenida Javier Prado Oeste N° 2442, Urbanización Orrantía, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **SERFOR**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **Luis Alberto Gonzales Zúñiga Guzmán**, identificado con DNI N° 07829518, en mérito de la Resolución Suprema N°018-2022-MINAGRI, quien obra según facultades otorgadas en el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA**, con RUC N° 20607828050, con domicilio en CAL.SAUL RIOS MZA. K LOTE. 1, Distrito de Huipoca, Provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representado por su Alcalde, señor **TOVAR ESPINOZA CHAVEZ**, según RESOLUCION N° 02263-2022-JEE-CPOR/JNE identificado con DNI N° 22754977, quien cuenta con las facultades que se le otorga de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y mediante la sesión de consejo N.º 004-2023-CM/MDH., para la suscripción del presente convenio; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

1.1 SERFOR, es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, creado mediante Ley N° 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre. **El SERFOR** es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – SINAFOR, teniendo como facultades dictar normas y establecer procedimientos, así como formular, ejecutar, conducir, apoyar y supervisar políticas y estrategias relacionadas con el patrimonio forestal y de fauna silvestre.

1.2 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA, es un órgano de gobierno local con personería de derecho público, con autonomía política, economía administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo local integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; cuya misión es organizar y conducir la gestión pública local, de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del distrito, según la ley orgánica de municipalidades - Ley N° 27972.

Toda referencia al **SERFOR** y a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.



[Handwritten signature]

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL OBJETO

Ejecutar acciones conjuntas de mutuo interés entre **LAS PARTES**, con el objeto de promover los Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales (CCUSAF), así como plantaciones forestales, asegurando el manejo sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre, en base a la zonificación forestal en el Distrito de Huipoca de la Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LOS COMPROMISOS

3.1. SERFOR se compromete a:

- 3.1.1. Promover el otorgamiento de los Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales (CCUSAF), en coordinación con la Autoridad Regional Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali.
- 3.1.2. Articular con actores públicos y privados vinculados al desarrollo de los sistemas agroforestales para brindar asistencia técnica a los usuarios que acceden a los CCUSAF.
- 3.1.3. Coordinar con la Autoridad Regional Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali la promoción del Registro Nacional de Plantaciones Forestales.
- 3.1.4. Brindar asistencia técnica a los funcionarios de **LA MUNICIPALIDAD** para la formulación de proyectos de inversión pública vinculados al Programa Presupuestal PP0130 "Competitividad y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre"
- 3.1.5. Compartir información disponible de carácter público en material forestal y de fauna silvestre.

3.2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 3.2.1. Generar un padrón oficial de caseríos que encuentran dentro del Bosque de Producción Permanente (BPP).
- 3.2.2. Recibir la ayuda técnica del SERFOR a través de su Sub-Gerencia de Catastro y compartirla con otras entidades que lo requieran.
- 3.2.3. Desarrollar planes de trabajo con los Juntas Vecinales.
- 3.2.4. Fomentar Sistemas Agroforestales y plantaciones forestales.
- 3.2.5. Promover la inversión pública a través de proyectos en el marco de sus competencia para la promoción de los sistemas agroforestales.

3.3. LAS PARTES se comprometen a:

- 3.3.1. Poner a disposición la capacidad técnica para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco y para la ejecución de las actividades, programas y proyectos que deriven del mismo.
- 3.3.2. Impulsar la gestión sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre mediante la difusión y promoción de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus Reglamentos.
- 3.3.3. Efectuar el seguimiento y evaluación del estado y avance de las actividades efectuadas al amparo del presente Convenio.



CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado por acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una adenda.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores, a las siguientes personas.

a) Por el **SERFOR**:

- El/La Director/a General de la Dirección General de Gestión del Conocimiento Forestal y de Fauna Silvestre.

b) Por **LA MUNICIPALIDAD**:

- Eco. Edixson Miller Vargas, Gerente Municipal o a quién este designe.



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las partes; por lo que queda expresamente establecido que el presente Convenio no origina obligaciones de índole económica entre las partes, ni de otra naturaleza no establecida en el o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su objeto y/o en acuerdos específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.



CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O PLANES DE TRABAJO

El desarrollo de las actividades que pudieran acordarse dentro del presente Convenio, serán materia de convenios específicos y/o planes de trabajo en los que se precisarán los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de **LAS PARTES**, plazos, entre otros, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio.

Los convenios específicos y/o planes de trabajo que pudieran desarrollarse formarán parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA. - TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.



CLÁUSULA NOVENA: ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente convenio se hará mediante Adenda debidamente suscrita por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 11.1. A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (5) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo, salvo acuerdo de las partes.
- 11.2. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 11.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente convenio, las partes los suscriben en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Pucallpa, a los veintisiete días del mes de marzo del año 2023.



Por SERFOR

Por LA MUNICIPALIDAD



Alberto G. Guzmán

**LUIS ALBERTO GONZALES ZÚÑIGA
GUZMÁN**
Director Ejecutivo

Tovar Espinoza Chávez

TOVAR ESPINOZA CHAVEZ
Alcalde



